

Categoría Especial para trabajadores transfronterizos

Según el Reglamento de Extranjería, artículo 103, los trabajadores transfronterizos son las personas extranjeras vecinas de las zonas aledañas a las fronteras con Costa Rica, que sean autorizadas por la Dirección General para ingresar y egresar del territorio nacional, con el fin de realizar actividades asalariadas, autorizadas por la Dirección General y los estudios técnicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Además, estos trabajadores deberán cotizar para la Caja Costarricense de Seguro Social y el de Riesgos del Trabajo de alguna entidad aseguradora. (extracto del artículo).

1. Documento de identidad de la persona extranjera.
2. Dos fotografías tamaño pasaporte recientes.
3. Carta del patrono u oferta de trabajo, donde indique las funciones y lugar dónde trabajará la persona extranjera. En caso de que el patrono sea persona jurídica, deberá aportar personería jurídica de la empresa.
4. Comprobación de la solvencia económica del patrono mediante certificación emitida por contador público autorizado, constancia de salario o cualquier otro requisito indicado en el artículo 22 del Reglamento de Extranjería según el caso específico.
5. Documento de identidad del patrono.
6. Documento emitido por la Delegación del Ministerio de Seguridad Pública, del lugar de su residencia, en el cual se certifique el domicilio del solicitante.
7. Si la persona ingresa a Costa Rica como turista y desea solicitar una residencia, deberá depositar la suma de US\$200,00; en la cuenta 242480-0 del Banco de Costa Rica por concepto de cambio de categoría. Este dinero deberá depositarse en colones.



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIÓN Y
EXTRANJERÍA

GOBIERNO
DE COSTA RICA